ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental -SGPOA
Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental - SGFIA

1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027

Programa PAC: 01 Gestión Integral del Recurso Hídrico

PROYECTO
02. Ordenación y manejo del recurso hídrico.
03. Infraestructura ambiental para el recurso hídrico

OBJETIVO
02.1. Ordenar ambientalmente el territorio teniendo como unidad de planificación la cuenca hidrográfica y eje integrador y articulador el recurso hídrico.
03.4 Mejorar la capacidad hidráulica de los cuerpos hídricos del Territorio CAR

ACTIVIDAD
02.1.5. Realizar el acotamiento de zonas de ronda de fuentes hídricas priorizadas de la cuenca Alta y Baja del río Bogotá, incluyendo cuerpos hídricos localizados en los Cerros Orientales de Bogotá D.C., y los ríos Teusacá, Frio, Subachoque y Chicú
03.4.1. Ejecutar acciones para el mantenimiento hidráulico que contribuyan a la recuperación de los cuerpos hídricos del Territorio CAR bajo criterios Ecohidrogeomorfológicos.

Programa PAC: 02 Conservación de la Biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos

PROYECTO
05. Gestión integral de los recursos naturales: Fauna, Flora, Suelo y Aire
06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental

OBJETIVO
05.2 Realización de las acciones priorizadas para la conservación, recuperación y manejo de los ecosistemas.
06.1 Contribuir a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá.

ACTIVIDAD
05.2.3 Implementar acciones priorizadas de conservación y restauración ecológica participativa en las Áreas Estratégicas para Conservación de la Biodiversidad (AECB), en el Territorio CAR.
06.1.02. Consolidar zonas de inundación y recuperación ambiental del río Bogotá, denominadas áreas Multifuncionales.
06.1.05. Adquirir áreas de importancia ambiental para la recuperación de la cuenca del río Bogotá.

1 Plan de Acción 2024-2027. Obtenido de CAR: https://www.car.gov.co/vercontenido/5345

2.RESPONSABLE: CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA - Subdirector General de Planificación y Ordenamiento Ambiental – SGPOA
MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN - Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental - SGFIA

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL DE LA CAR:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es una entidad de carácter público, creada por la Ley 3 de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación ‹‹Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro››.

Así mismo, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., dentro del cual ejerce como máxima autoridad ambiental, en virtud de esa potestad, ejecuta políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por: la Dirección General, integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; **Dirección de Recursos Naturales**; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo 28 del 10 de octubre de 2017, *"Por el cual se modifica el Acuerdo número 022 de 2014, que determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y se dictan otras disposiciones"*, la Dirección de Recursos Naturales: "[…] *Tiene como propósito el diagnóstico, inventario, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas del territorio, la generación de lineamientos para el ordenamiento ambiental, el diseño e implementación de estrategias y acciones para la conservación y manejo de la biodiversidad, apoyado en los Sistemas de Información Ambiental, las políticas públicas y el marco legal, como soporte para la toma de decisiones y el ejercicio de la autoridad ambiental, facilitando el intercambio de información interna y externa, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:*

1. *Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones que se requieran, para realizar el diagnóstico, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción.*
2. *Proponer a la Dirección General, a partir del conocimiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y demás acciones para su conservación, manejo y uso sostenible.*
3. *Dirigir y orientar las actividades necesarias para identificar y definir los elementos técnicos requeridos para la elaboración de la regulación para el manejo, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción.*
4. *Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas y demás acciones que se requieran para consolidar y mantener un sistema de información ambiental eficaz y eficiente, como soporte del diagnóstico, monitoreo y gestión para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, así como a los procesos de ordenamiento ambiental y el ejercicio de la autoridad en la jurisdicción.*
5. *8. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado de los ecosistemas estratégicos presentes en el territorio CAR y, a partir de los resultados obtenidos, generar las estrategias y acciones para su conservación, manejo, liderar su implementación en coordinación con las demás dependencias de la Corporación.*
6. *10. Dirigir, organizar y coordinar las actividades de monitoreo y modelamiento de los recursos naturales del territorio con el fin de identificar las áreas de mayor impacto por tipo de contaminación, escasez, saturación y cambios en las especies, poblaciones y ecosistemas, a efectos de formular políticas, diseñar planes de mejoramiento y adelantar procesos para mitigar y manejar estos impactos.*
7. *12. Asegurar que la información relativa a los inventarios y diagnósticos de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción CAR, se encuentren permanentemente actualizados.*
8. *22. Coordinar el funcionamiento del Centro Hidrológico y del Clima, con el fin de garantizar la generación y disponibilidad de información actualizada y continua sobre el comportamiento hidrológico (aguas superficiales y subterráneas) y meteorológico del territorio de la jurisdicción CAR.*
9. *31. Coordinar la realización de estudios de geofísica, prospección, perforación de pozos y modelamiento, necesarios para diagnosticar y monitorear el estado del recurso hídrico subterráneo.*
10. *32. Dirigir el diseño e implementación de la red de monitoreo de niveles piezométricos y calidad del recurso hídrico subterráneo en la jurisdicción CAR.*
11. *33. Formular las políticas de uso y manejo del recurso hídrico subterráneo, con base en la realización de estudios técnicos para establecer y definir las zonas de recarga y áreas de mayor presión por demanda (zonas críticas)*
12. *34. Apoyar técnicamente a los entes territoriales y las demás entidades que lo requieran, según orientaciones de la Dirección General de la Corporación en el marco del propósito de la dependencia".* […]"

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 80 determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. En cumplimiento de este mandato constitucional, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR debe asegurar que los procesos orientados a la protección, restauración, preservación y uso sostenible de los ecosistemas cuenten con mecanismos efectivos de control, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Frente al uso y aprovechamiento y necesidades de conservación de las zonas aledañas a los cauces de los cuerpos de agua el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente – Decreto Ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente",* definió el dominio de las aguas y sus cauces, estableciendo las condiciones para la explotación de cauces, playas y lechos, así como la necesidad de solicitar autorización para la ocupación del cauce. En este contexto, cualquier intervención orientada a la formulación de estrategias de manejo ambiental en estas áreas debe desarrollarse bajo estrictos criterios técnicos, normativos y ambientales, lo cual hace indispensable contar con una interventoría que supervise de manera integral el cumplimiento de las disposiciones legales y garantice que las actuaciones se ajusten a los objetivos de protección del recurso hídrico y los ecosistemas asociados

El documento CONPES 3320 del 6 de diciembre de 2004 – Estrategia para el Manejo Ambiental del rio Bogotá, en el Planteamiento estratégico, inversiones y gradualidad recomienda un plan de acción en tres etapas del 2004 al 2020 donde se identifican proyectos destinados al mejoramiento

de río, y que serán complementados, para cada caso en particular, con una evaluación técnica, económica y financiera para su posterior priorización destacándose, además de proyectos encaminados a saneamiento básico, proyectos de preservación de la ronda hidráulica, control de inundaciones y manejo integral de residuos sólidos. En este marco, la formulación de estrategias de manejo ambiental requiere un proceso riguroso de estructuración técnica y validación permanente, lo cual demanda la contratación de una interventoría que permita asegurar la coherencia entre los lineamientos estratégicos definidos y su correcta aplicación en los contratos que materializan dichas acciones

La CAR mediante los Acuerdos 017 y 030 de 2009 determina la zona de ronda de protección del río Bogotá para el sector comprendido entre la estación de Villapinzón y las compuertas de Alicachín en el municipio de Soacha, en una extensión de 12.72 km^2 y definiendo entre otros aspectos el régimen de usos del suelo de la zona de protección. Estas determinantes ambientales implican la formulación de estrategias técnicas específicas que deben ser verificadas, controladas y evaluadas de manera permanente, razón por la cual se requiere una interventoría que garantice que las estrategias formuladas se ajusten a los parámetros definidos por la autoridad ambiental y se implementen de forma adecuada.

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico-PNGIRH, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en el año 2010, establece los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años y para lograr lo anterior, la política fue sometida a consideración del Consejo Nacional Ambiental en sesión realizada el 14 de diciembre de 2009, en la cual se recomendó su adopción.

Para su desarrollo y ejecución, la PNGIRH estableció seis objetivos específicos: Oferta, demanda, calidad, riesgo, fortalecimiento institucional y gobernabilidad. Para alcanzar dichos objetivos se han definido estrategias en cada uno de ellos y directrices o líneas de acción que determinan el rumbo hacia donde deben apuntar las acciones que desarrollen cada una de las instituciones y de los usuarios que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. En ese sentido, para el cumplimiento del objetivo de Oferta de la PNGIRH en desarrollo de la Estrategia 1.3. Conservación, se requiere “Adquirir, delimitar, manejar y vigilar las áreas donde se encuentran los ecosistemas clave para la regulación de la oferta del recurso hídrico”.

Mediante la Ley 1450 de 2011 se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 en donde se define la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales para el acotamiento de la ronda hídrica la cual está comprendida por la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del decreto ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual debe realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el gobierno nacional.

La Sentencia 2001-0459 SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ del Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Primera - Rio Bogotá Expediente No 25000-23-27-000-2001-0479-01. En el proceso de cumplimiento de la sentencia del Rio Bogotá, establece obligaciones y órdenes para los actores de la cuenca, definiendo en segunda instancia por parte del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo del 28 de marzo de 2014, lo siguiente:

- ✓ 4.27 Numeral 2 ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del POMCA, elaboren un plan de recuperación, restauración y manejo de los ríos y quebradas que hacen parte de la cuenca del Río Bogotá, el cual será incluido en el respectivo plan de desarrollo con los recursos financieros necesarios.

- ✓ 4.34. INCISO TERCERO: De otro lado, ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y al Distrito Capital que de manera inmediata implementen todas y cada una de las medidas necesarias para el adecuado manejo de las microcuencas y regulación hídrica para los fines anteriores.

En concordancia con lo establecido en la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Ambiente mediante el Decreto 2245 de 2017 reglamentó el Artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y adicionó una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.

Como resultado del Acuerdo interinstitucional del 24 de noviembre de 2006, celebrado entre la CAR y el Distrito Capital a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a partir del cual se suscribió el Convenio Interadministrativo 171 de 2007, en el que se recoge los proyectos establecidos por el gobierno nacional en el denominado “Megaproyecto Río Bogotá” a través del documento CONPES 3320 de 2004 - Estrategia para el Manejo Ambiental del rio Bogotá y las responsabilidades determinadas en el fallo del Tribunal de Cundinamarca de 2009, la CAR viene adelantando desde el año 2011 la ejecución del proyecto Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del río Bogotá.

En concordancia con el Megaproyecto del río Bogotá el componente de adecuación hidráulica y mejoramiento ambiental tiene como objetivo la consolidación de las zonas de inundación natural en las denominadas áreas multifuncionales en la cuenca media del río Bogotá. Esto, mediante la ejecución de actividades de mejoramiento y adaptación hidráulica, geotécnica, ambiental y paisajística, como parte de las acciones de recuperación de las zonas de ronda, de manejo y preservación ambiental. Estas, contribuyen a la recuperaciónde características de los ecosistemas como aumento de la cobertura vegetal y recuperación de la estructura del perfil de vegetación, el mejoramiento de la calidad de agua y la recuperación de la conectividad ecológica en el paisaje. Como parte del proyecto, se busca generar un corredor ecológico donde predominen especies nativas que brinden servicios ecosistémicos para la flora y la fauna así como para los habitantes de las zonas aledañas a las áreas multifuncionales. Estas actividades que deben articularse con las estrategias de manejo ambiental y régimen de usos del suelo establecidas en el proceso de acotamiento de la ronda hídrica del río Bogotá.

El proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental con una inversión de 487 millones de dólares incluye la ampliación y optimización de la PTAR El Salitre, además de obras hidráulicas de ampliación del cauce y adecuación de jarillones del río Bogotá a lo largo de 111 km, correspondientes a 69 km desde las compuertas de Alicachín en el municipio de Soacha hasta Puente La Virgen en el municipio de Cota (ampliación de 30 a 60 m) y de 42 km intervenidos posteriormente desde Puente La Virgen hasta Puente Vargas en el municipio de Cajicá (ampliación de 30 a

50 m), con la finalidad de mitigar amenazas por inundación y desbordamientos del río en este sector. En este sentido, no se tiene previsto realizar intervenciones adicionales sobre el cauce del río Bogotá, hasta tanto no se defina la situación frente a un nuevo acotamiento en la ronda del río y se establezcan las estrategias de manejo ambiental de la ronda hídrica en concordancia con el Plan de manejo integral del recurso hídrico en la cuenca del río Bogotá que hace parte de dicho proyecto.

La Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos-PNGIBSE, define y plantea que las diferentes entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones, deben propender por la gestión integral de la Biodiversidad. Esta implica la generación de conocimiento e información acerca de las condiciones, el estado y los factores que la afectan y que determinan en muchos casos la pérdida incalculable e irreversible de los componentes bióticos y servicios ecosistémicos.

Adicionalmente, la PNGIBSE plantea que la gestión se debe abordar desde un contexto integral que además de lo biológico, se involucre el territorio y la dinámica del desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población. Por tanto, además de tener conocimiento del estado y los motores de afectación o perdida de la biodiversidad, es fundamental valorar y generar estrategias para su protección, conservación y el uso sostenible de lamisma.

En el acuerdo CAR 27 de 2025, se delegan las funciones de la Dirección Técnica de Biodiversidad. Esta dirección hace parte de la subdirección general de planificación y de ordenamiento ambiental, y tiene entre sus obligaciones: definir y orientar la política institucional en materia de gestión del conocimiento y soporte científico, ordenamiento territorial y biodiversidad, dirigir el proceso de ordenamiento territorial, orientar y aprobar los criterios técnicos de los instrumentos de planificación ambiental para su implementación y seguimiento, orientar y aprobar las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal, entre otras. Por lo tanto, también se incluyen actividades destinadas a conocer el estado de las poblaciones de flora y fauna nativa, así como el diagnóstico y monitoreo de los diferentes componentes de los ecosistemas presentes en la jurisdicción de la corporación. Todo esto, con el fin de generar estrategias de conservación, manejo y uso sostenible de los recursos renovables.

Así mismo, el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Bogotá adoptando su actualización y ajuste mediante Resolución 957 de 2019, recomienda en su componente programático y desde la perspectiva climática, ampliar ecosistemas protegidos tales como zonas de páramos, rondas hídricas y nacederos. Se busca que exista conectividad entre los mismos y se logre paulatinamente el restablecimiento de sus funciones ambientales y servicios ecosistémicos, inicialmente suministrados por los ecosistemas en la cuenca. De esta manera, en cumplimiento de los lineamientos anteriormente nombrados, se lograría garantizar el mantenimiento y regulación del ciclo hidrológico y los regímenes hidroclimáticos propios de la cuenca del río Bogotá bajo condiciones normales.

La CAR mediante Resolución 20227000085 del 25 de febrero de 2022 tomando en consideración el Informe Técnico DRN No. 051 de 31 de marzo 2021 determinó el orden de priorización de corrientes hídricas para el acotamiento de la ronda hídrica en la jurisdicción de la CAR, estableciendo el orden de priorización para las 84 cuencas de tercer orden (unidad hidrográfica de Nivel I) en jurisdicción de la CAR aplicando la metodología propuesta en el Capítulo 4 “Fase 0: Acciones Previas” de la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia

Con respecto a las obligaciones y directrices emanadas para el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Ley 2169 de 2019, mediante la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de Carbono Neutralidad y Resiliencia Climática se establece para las autoridades ambientales metas en materia de Adaptación al Cambio Climático desarrollando e incorporando a 2022 un indicador que refleje el avance en el acotamiento de rondas hídricas, como parte de los indicadores mínimos de gestión de las Autoridades Ambientales, de que trata en el Decreto 1076 de 2015, así como el acotamiento a 2030 de los cuerpos de agua priorizados por parte de las Autoridades Ambientales competentes, de conformidad con la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás instrumentos correspondientes.

Así mismo, mediante Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B del 26 de marzo de 2025 en el marco del Incidente de desacato No 79, en su parte considerativo estableció “*la necesidad de definir nuevamente la ronda del Rio Bogotá de manera total y no parcial como se hizo en el año 2009 es decir que no es suficiente la evaluación entre el municipio de Villa Pinzón y Sibaté, sino que debe extenderse hasta el municipio de Ricaurte lo que representa un análisis de más de 370 km de rio en un área superior a los 317 Millones de m2 o 31.700 Hectáreas en donde deben desarrollarse taxativamente todos los aspectos relacionados en la guía técnica*”.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR tiene como propósito liderar el proceso de asesorar, proponer, formular y promover las políticas planes y estrategias para la conservación, planificación y ordenamiento integral de las cuencas hidrográficas de la jurisdicción, con énfasis en acciones al cambio climático, que permitan su incorporación en los instrumentos de planificación territorial relacionadas con la gestión del riesgo y el cambio climático, para el ejercicio de la autoridad ambiental en el territorio.

El Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024-2035 de la CAR en su capítulo de Diagnóstico, define que el acotamiento y protección de las rondas hídricas tiene importancia desde el punto de vista ecosistémico, así como desde la gestión del riesgo, en la medida que una adecuada ocupación de estas zonas reduce el riesgo de personas, bienes y servicios ante eventos como inundaciones y avenidas torrenciales, entre otros. De igual forma, en la medida que el objetivo principal del acotamiento es garantizar la sostenibilidad y conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, las directrices allí establecidas se constituyen en norma de superior jerarquía y determinante ambiental por lo que corresponde a los municipios en el ejercicio de las facultades reglamentarias del uso del suelo incluir dicha determinante ambiental en el ordenamiento territorial.

Por lo tanto, en la primera línea estratégica del PGAR en la que se aborda de manera integral la gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos, a través del Programa de Gestión integral del recurso hídrico en las líneas de acción se propone conservar las rondas hídricas y los ecosistemas claves que brindan servicios ambientales hídricos, prioritariamente en cuencas abastecedoras. En donde, el ordenamiento del territorio CAR debe tener como eje el recurso hídrico y la concepción de cuenca hidrográfica como unidad central en donde se hace necesaria la conservación de rondas hídricas y ecosistemas estratégicos claves para el agua, a través de la implementación de estrategias para su conservación puesto que influyen en la calidad y cantidad del recurso hídrico, y de los servicios ecosistémicos que proporciona.

En línea con lo establecido en el PGAR 2024-2035, la Corporación incorporó en el Plan de Acción 2024 – 2027 en la línea estratégica Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos, los programas de Gestión integral del recurso hídrico y el de Conservación de la

biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos, en donde se plantean objetivos de ordenamiento ambiental del territorio teniendo como unidad de planificación la cuenca hidrográfica y el recurso hídrico como eje integrador y articulador, mejoramiento de la capacidad hidráulica de cuerpos de agua y la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental en la cuenca del río Bogotá. El cumplimiento de dichos objetivos será abordado a través de la ejecución de actividades tales como el acotamiento de zonas de ronda en cuerpos de agua localizados en la cuenca alta y baja del río Bogotá, el mantenimiento de hidráulico bajo criterios ecohidrogeomorfológicos, y la consolidación de zonas de inundación y recuperación ambiental del río Bogotá (áreas multifuncionales), actividades contempladas en el presente proyecto.

PROBLEMATICAS ZONA DE RIBERA DEL RIO BOGOTÁ Y SUS TRIBUTARIOS

El Río Bogotá nace al nororiente del municipio de Villapinzón a 3.300 msnm en el páramo de Guacheneque, sus aguas fluyen hacia el suroeste atravesando la Sabana de Bogotá de nororiente a suroccidente hasta el puente La Virgen (en los límites entre la localidad de Suba y el municipio de Cota); desde este punto continúa su recorrido al sur-sur occidente hasta las Compuertas de Alicachín (municipio de Soacha) y continúa en dirección suroccidente, por las estribaciones occidentales de la Cordillera Oriental, para desembocar en el río Magdalena en la ciudad de Girardot a 257 msnm, drenando un área de 5894 km2 y una población cercana a 10 millones de habitantes. En su recorrido de aproximadamente 351 Km, el Río Bogotá recibe las aguas de los ríos Tejar, Neusa, Negro, Teusacá, Frío, Chicú, Salitre, Fucha, Tunjuelo, Soacha, Balsillas, Apulo y Calandaima y la descarga del embalse de Tominé a través del Canal Achury, diferenciando a lo largo de su recorrido tres tramos:

- Cuenca Alta: desde su nacimiento hasta la confluencia del río Neusa a la altura de la Planta de Tibitoc con un recorrido de 96 km.
- Cuenca Media: desde Tibitoc hasta el Salto de Tequendama en límites del municipio de Soacha en una longitud de 144 km.
- Cuenca Baja: desde el Salto de Tequendama hasta su desembocadura en el río Magdalena a la altura del municipio de Girardot y un recorrido de 111 km.

Dado los procesos de crecimiento poblacional y ocupación no planificada del territorio a lo largo en su recorrido se evidencian diferentes problemáticas y afectaciones al cauce y la zona de ribera entre los que se destacan los siguientes:

- **Contaminación del recurso hídrico**

En la cuenca Alta, a la altura de los municipios de Villapinzón y Chocontá, el río recibe las aguas residuales producto de los procesos de curtiembres, lo que genera pérdida de oxígeno disuelto e incremento de DBO y DQO y otros compuestos químicos como cloruros y sulfatos, aportes de sedimentos y elementos peligrosos como el cromo, empleados en actividades industriales. De esta manera, la degradación en la calidad del agua de la Cuenca Alta se debe principalmente a contaminación orgánica y bacteriológica procedente de vertimientos de aguas residuales domésticas y de actividades industriales especialmente curtiembres, reduciendo las posibilidades de uso del agua para atender otras necesidades.

En la cuenca media el deterioro de la calidad de agua continua desde el sector de confluencia del río Neusa al río Bogotá, (Planta de Tibitoc) con aportes de aguas residuales vertidas por actores individuales sin el tratamiento adecuado y aportes de contaminación del sector industrial lácteo. En este tramo se produce el mayor impacto sobre la calidad del agua, en primera instancia debido a los aportes de carga contaminante provenientes del municipio de Zipaquirá a través del río Negro, posteriormente por aportes de los ríos Teusacá y Frío, pero principalmente por las altas cargas de contaminación de las actividades de la ciudad de Bogotá a través de los ríos Salitre, Fucha y Tunjuelo, es importante resaltar que la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Salitre, única en operación en la ciudad, trata alrededor de 4 m^3/s de los 5.5 m^3/s de caudal medio, removiendo el 40% de la materia orgánica y el 60% de los sólidos suspendidos totales (SST), con lo cual la ciudad cubre el 28% de los vertimientos que genera. Los otros dos cuerpos de agua Fucha y Tunjuelito no cuentan con sistemas de tratamiento para cubrir los vertimientos del resto de los habitantes de la ciudad.

Para la cuenca baja, aun cuando el río mejora parcialmente su calidad por efectos de cambios en la altura del cauce, los aportes de contaminación provienen de igual forma de los ríos Apulo y Calandaima, así como de vertimientos puntuales provenientes de actividades agropecuarias y de vertimientos de origen doméstico no tratados.

Además de lo anteriormente expuesto, la calidad del agua se ha visto afectada por procesos erosivos del suelo, causados por deforestación, quemas e incendios, trasformaciones del suelo, sequías, alteraciones en los pulsos de pluviosidad y precipitación, alta intensidad en el uso del suelo (Ej: ganadería intensiva, transformaciones radicales y abruptas en su uso, construcciones que alteran su conformación y propiedades originales) y la explotación de los recursos naturales asociados al mismo, disminución de la cobertura vegetal y contaminación del medio abiótico.

- **Pérdida de Biodiversidad**

Dado el incremento poblacional y procesos de conurbación no planificada, la tala selectiva de especies forestales, ha reducido las áreas de hábitat de las especies de fauna silvestre, poniendo en riesgo la conectividad biológica y el desarrollo adecuado de los diferentes ecosistemas especialmente en la zona de la ribera, aunado a la expansión de la frontera agropecuaria en zonas de amortiguamiento de crecientes del río Bogotá con nuevas áreas destinadas a actividades de agricultura y ganadería transformando el paisaje en sistemas de pastoreo y cultivos. La deforestación no controlada con el pasar del tiempo conlleva a la alteración de regímenes climáticos, lo que puede causar sequías prolongadas e inundaciones más frecuentes alterando el régimen hidrometeorológico original de la zona, alteración de la calidad del aire, pérdida de biodiversidad, disminución de la disponibilidad de materia prima maderableyescasés de alimentos derivados.

Es importante anotar, que actualmente, los Esquemas de Ordenamiento Territorial de los principales municipios de la zona muestran que el río Bogotá y sus principales afluentes no presentan un área significativa de protección alrededor de los cuerpos de agua donde se encuentren bosques ribereños o bosques riparios que protejan los cauces y tributarios principales. Esto, ha generado procesos de terrificación y sedimentación por derrumbes y movimientos en masa. Los que, a su vez, influyen en la capacidad de infiltración en los sitios afectados, porque la vegetación rasante y herbácea de las orillas ha desaparecido gradualmente. Con la pérdida de los arbustos y árboles también se pierde la capacidad de retención hídrica y la amortiguación de los procesos de erosión pluvial y aluvial.

- **Amenazas por inundaciones y avenidas torrenciales en áreas con ocupación no planificada del territorio**

El cauce del río Bogotá en las últimas cinco décadas ha sufrido múltiples intervenciones que implican rectificaciones de cauce o adecuaciones hidráulicas con el objeto de ampliar la capacidad hidráulica del río y permitir el tránsito de caudales máximos mitigando de esta manera posibles inundaciones o desbordamientos. Dichas intervenciones se han realizado en respuesta a los altos niveles de contaminación y sedimentación observados en el río, debido a la historia de urbanización y cambio en el uso del suelo en la totalidad de la cuenca. Se ha observado el arrastre de materiales y residuos sólidos de gran tamaño como maletas o llantas, frente a las que, en ausencia de intervención humana, el río no puede adaptarse, lo que deriva en inundaciones, pérdidas humanas y ambientales. Dichas intervenciones han modificado sustancialmente las características geomorfológicas (construcción de jarillones o terraplenes) y bióticas de la ribera, modificando sustancialmente su dinámica natural, por lo cual se requiere implementar medidas complementarias que permitan la recuperación de corredores biológicos y el restablecimiento de servicios ecosistémicos de regulación y soporte que promuevan la recuperación de características del ecosistema como su biodiversidad y composición y estructura a mediano y largo plazo.

Como se mencionó anteriormente, uno de los principales conflictos que se presentan en el cauce y su zona aledaña es el cambio del uso del suelo, ya que por la presión urbanística en zonas próximas al río Bogotá o a sus afluentes, se han ocupado en muchos casos áreas de ronda que pueden sufrir inundaciones, fenómenos de remoción en masa o avenidas torrenciales. Así mismo, la concentración de actividad antrópica cercana a los cuerpos de agua, significan también una mayor probabilidad de experimentar una disposición inadecuada de residuos domésticos e industriales. Finalmente, otro conflicto se presenta por la operación de la hidroeléctrica del embalse del Muña. En el tramo comprendido entre y el sitio de descarga y el sector de Alicachín y el Salto del Tequendama, se presenta un cauce semiseco, sobre todo en época de verano, alterando drásticamente la funcionalidad del cauce y su ribera.

IMPACTO SOCIAL ESPERADO - NECESIDAD EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL

Las rondas hídricas cumplen un papel fundamental en el funcionamiento del sistema fluvial comprendido por el cauce y la ribera debido a que hacen parte de la dinámica geomorfológica y el ciclo del agua y de los sedimentos, que junto con las demás interacciones físico-bióticas se convierten en soporte de los ecosistemas acuáticos y de transición asociados. Por lo anterior, se consideran ecosistemas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, hacen parte de la “Estructura Ecológica Principal” y por definición, son áreas de conservación y protección dentro del ordenamiento ambiental del territorio.

El uso y ocupación inadecuada y no planificada de la ronda restringe y altera la dinámica natural de los sistemas fluviales generando un desequilibrio que se propaga por todo el sistema causando alteraciones sistemáticas y continuas que afectan su sostenibilidad en el largo plazo, situación que se presenta en el río Bogotá y sus principales afluentes: Teusacá, Chicú, Frío, Subachoque y Tunjuelo. Adicionalmente, la ocupación de estas zonas, genera condiciones de vulnerabilidad y riesgo frente a eventos como inundaciones o avenidas torrenciales debido a la exposición de bienes, servicios y personas en dichas zonas.

La ronda hídrica conocida como zona riparia o ribereña, de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 está conformada por “*la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente*", y debe ser objeto de acotamiento por parte de las autoridades ambientales regionales. Se entiende como una zona de transición y de interacciones entre el medio terrestre y el acuático, corresponde a las franjas contiguas a los cuerpos de agua con flujos periódicos de caudales a lo largo del año, en la cual se presentan intercambios de agua, nutrientes, sedimentos, materia orgánica y organismos. Es uno de los hábitats biofísicos, más diversos, dinámicos y complejos, además de ser una zona de importancia en la provisión de bienes y servicios ecosistémicos.

De acuerdo a lo expuesto, y a la situación de afectación identificada en las zonas de ribera relacionada con contaminación del agua, pérdida de biodiversidad y alto riesgo de inundaciones y avenidas torrenciales en áreas pobladas no planificadas, se requiere de estudios de diagnóstico, caracterización, y el acotamiento de la ronda hídrica del río Bogotá. Dicho proceso comprendería su extensión desde su nacimiento en el páramo de Guacheneque hasta su desembocadura en el río Magdalena en el municipio de Girardot, en un recorrido de 351 km, que atraviesa 24 municipios y tres sectores de cuenca Alta, Media y Baja con características geomorfológicas, hidrológicas, ecosistémicas y de ocupación antrópica diferenciadas entre sí. De esta forma, se realizará el mismo procedimiento en los afluentes Teusacá, Chicú, Frío, Subachoque y Tunjuelo, de tal manera que se garantice un manejo integral del sistema. Es relevante definir y estructurar estrategias integrales de manejo ambiental de las áreas mencionadas mediante la participación de la comunidad que se asienta en la zona de ronda. Así mismo, se debe establecer el régimen de usos de dichas áreas un determinante ambiental a ser incorporado por los municipios en su ordenamiento territorial, principalmente en los casos en los que el uso limite actividades antrópicas, como lo es el caso de usos de conservación y protección.

Este proceso busca tener como resultado el fortalecimiento de la gobernanza del recurso hídrico, especialmente de ecosistemas de vital importancia como el río Bogotá, sus afluentes y los ecosistemas que configuran ecotonos con estos como bosques riparios y bosques de galería. Se espera generar procesos de participación y articulación comunitaria que faciliten la implementación de las medidas de uso sostenible y conservación propuestas por la corporación. Además, se busca que mediante la participación de las comunidades locales, los lineamientos para el uso sostenible y la conservación del territorio, sean acordes al contexto local. De esta manera, se espera potenciar el desarrollo sostenible y proteger los medios de vida de las comunidades que habitan las zonas de ronda del río. Finalmente, se espera que las medidas propuestas, funcionen como una salvaguarda para el capital humano y natural que puede verse afectado por procesos derivados de la degradación de los ecosistemas anteriormente mencionados. Por ejemplo, debido a procesos de carcavamiento, erosión, remoción en masa e inundaciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y atendiendo la necesidad que le asiste a la Corporación, la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental y la Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental adelantan el proceso de selección para FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y

TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, acogiendo lo establecido en los documentos técnicos soporte de la necesidad.

En atención a lo anterior, se hace necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato orientado a la formulación y estructuración de las estrategias de manejo ambiental, con el fin de garantizar el control integral del proceso, la mitigación de riesgos técnicos y jurídicos, la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por la Corporación

Finalmente, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y atendiendo la complejidad del objeto anteriormente mencionado y a la necesidad de contar con personal técnico, que además cuente con los medios logísticos y operativos adecuados para realizar seguimiento de forma oportuna al proyecto, se hace necesario contratar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR",** a efectos de ejercer la vigilancia, seguimiento y control permanente a la correcta ejecución del citado contrato, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuantificación de cantidades y garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y la preservación de los recursos naturales y demás condiciones contempladas en el contrato principal, en términos de calidad, cantidad y oportunidad.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

3.1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La interventoría tendrá como alcance realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental al contrato de consultoría que tiene por objeto "**FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR";** atendiendo de esta manera la necesidad descrita anteriormente. Aunado a lo anterior, la interventoría a realizar debe contemplar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

La interventoría abarcará todas las fases del contrato (diagnóstico y caracterización ambiental, definición del límite físico y formulación de estrategias), garantizando que los productos, metodologías, insumos cartográficos, análisis técnicos, procesos participativos y resultados finales cumplan con las especificaciones técnicas, la normatividad ambiental vigente, los lineamientos institucionales de la CAR y los estándares de calidad definidos, así como la adecuada articulación entre componentes bióticos, abióticos, socioambientales y de información geográfica

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS:

Las especificaciones técnicas de la interventoría a contratar se enmarcan en lo establecido para el ejercicio de la interventoría en la Ley 1474 de 2011, Artículos 83, 84 y 85, lo establecido en el contrato principal que será objeto de interventoría, el manual de supervisión e interventoría de la CORPORACIÓN y lo señalado en el Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegar a suscribirse (Ver Anexo).

3.1.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

No se requieren Autorizaciones, Permisos o Licencias para la ejecución del presente objeto contractual.

3.1.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS: No aplica

3.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **VEINTE (20) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la subzona hidrográfica del río Bogotá (2120), específicamente sobre el área definida a partir del cauce principal para los Ríos Bogotá, Teusacá, Chicú, Frío, Subachoque y Tunjuelo, en una longitud total aproximada de 653 km, en los seis cuerpos de agua de la siguiente manera:

1. Río Bogotá (355,7 Km).
2. Rio Subachoque-Balsillas (96,91 Km).
3. Río Teusacá (80,7 Km).
4. Río Frio (71,3 Km).
5. Río Chicú (30,58 Km).

6. Río Tunjuelo (17,72 Km).

El levantamiento batimétrico y topográfico, levantamiento Lidar y levantamiento aerofotogramétrico se realizará en un área estimada de 468 Km^2, que corresponde al área de influencia de los Ríos Bogotá, Teusacá, Chicú, Frío, Subachoque y Tunjuelo, calculadas mediante el análisis topográfico y geomorfológico en los siguientes términos:

1. Río Bogotá Completo (362 Km^2).
2. Río Subachoque – Balsillas (39,5 Km^2).
3. Río Teusacá (29,8 Km^2).
4. Río Frío (22,0 Km^2).
5. Río Chicú (12,3 Km^2).
6. Río Tunjuelo (3,05 Km^2).

Comprende los municipios de Agua de Dios, Anapoima, Apulo, Bogotá D.C., Cajicá, Chía, Chocontá, Cogua, Cota, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, Girardot, La Calera, La Mesa, Madrid, Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Sesquilé, Sibaté, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Tabio, Tena, Tenjo, Tocaima, Tocancipá, Villapinzón, Zipaquirá.

3.1.7. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.7.1. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma DE **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($9.368.043.812),** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

PRESUPUESTO OFICIAL	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
$9.368.043.812	$ 4.988.061.024	$ 4.379.982.788

El presupuesto del contrato para la vigencia 2026 y 2027 se encuentra respaldado mediante el Acuerdo CAR No. 70 del 05 de diciembre de 2025 "***Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión***", expedida por el Consejo Directivo de la Corporación, así:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR	$ 5.096.021.886	$ 4.478.739.016	$9.574.760.902

3.1.7.2 FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, al contratista de la siguiente manera:

1. El **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto de la consultoría como de interventoría. c) relación de personal tanto de la consultoría como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) Aprobación de los productos entregados (cuando aplique). h) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

2. El **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales, será pagado a través de una suma variable asociada al porcentaje de avance financiero y de productos entregados del contrato de consultoría al cual se ejerce la interventoría.

3. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

Nota 1. Para efectos de **cada uno** de los pagos, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Interventoría.**

Nota 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Nota 3. El adjudicatario - contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

Nota 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. El Supervisor designado deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
7. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
10. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR
14. Terminar y Liquidar el contrato
15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
2. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional Medio ambiente, Calidad)
3. Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Car y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de consultoria.
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia requeridos en el Pliego de Condiciones.
5. Garantizar el suministro permanente del personal, vehículos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de la interventoría y cumplir la programación propuesta, de tal manera que el contrato no sufra atrasos por este motivo.
6. Adelantar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **supervisión** designada por la Corporación.
7. Realizar el pago de prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).
8. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.
9. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (cuando aplique)

10. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
11. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, dichos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
12. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **supervisión** del contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante el imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades objeto del Contrato de consultoría.
13. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
14. Aportar mensualmente y al finalizar el contrato, los PAZ Y SALVOS por concepto de salarios del personal de la interventoría.
15. Remitir mensualmente a la **Supervisión** los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS).
16. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además verificar la instalación de los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato. (cuando aplique)
17. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación del Supervisor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
18. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo.
19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

***Obligaciones Específicas**:*

1. Suministrar de manera veraz, oportuna y completa toda la información que requiera la Entidad Contratante y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de consultoría, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la Corporación.
2. Aprobar previo a la suscripción del acta de inicio al contrato el desglose del factor multiplicador del contrato al cual le ejerce la interventoría y remitirlo a la Supervisión.
3. Entregar el desglose del factor multiplicador previo a la suscripción del acta de inicio para verificación y aval del supervisor, el cual no puede superar el FM ofertado con su propuesta.
4. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista del plan de trabajo, cronograma de actividades, el plan de gestión ambiental, plan de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de gestión social y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato de consultoría y cumplimiento de la normatividad vigente. Estos documentos deben ser aprobados por la interventoría.
5. Realizar actividades permanentes de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del contrato y actividades, y de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, conforme lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación.
6. Verificar y garantizar que todos los equipos, insumos, metodologías y materiales utilizados por el consultor cumplan con las especificaciones técnicas establecidas durante el desarrollo del contrato de consultoría.
7. Revisar y aprobar los informes mensuales y el informe final de ejecución del contrato entregados por el contratista en los cuales se discrimine y detalle las diferentes actividades desarrolladas, los soportes documentales, avance de los productos y registros fotográficos.
8. Elaborar y presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de consultoría como de interventoría, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de consultoría, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de Interventoría y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.
9. Revisar, verificar y aprobar las actividades ejecutadas por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, así como, los productos entregados conforme a las especificaciones técnicas.
10. Verificar que, durante la ejecución del contrato de consultoría, así como del contrato de interventoría, se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al solicitado en el pliego de condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
11. Revisar y aprobar los avances de los productos entregados por el contratista y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista, conforme al plan de trabajo, cronograma y demás instrucciones que imparta el supervisor para el pago.
12. Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría.
13. Presentar ante la Supervisión de la CAR los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.
14. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación y las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales.
15. Ordenar la implementación de medidas correctivas de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
16. Elaborar las actas de comité, actas de recibo contractual, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades o especificaciones técnicas, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la CORPORACIÓN.
17. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar

las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general, de los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades. En la práctica es el contratista quien propone las especificaciones, para revisión de la Interventoría y posterior aprobación de la CAR.

18. Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación.
19. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la CORPORACIÓN, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
20. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades.
21. Informar si durante el desarrollo de la consultoría se presentan actividades no previstas, que deban ser ejecutadas o que ocasionen unas mayores y menores cantidades o modificación en los productos. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor del contrato. En el caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá realizar el análisis de precios unitarios respectivos, el cual deberá contar con la aprobación de la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio.
22. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con un (1) mes de anticipación, la solicitud con sus respectivos soportes técnicos de prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de consultoría, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la CAR deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo.
23. Entre el CONTRATANTE y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.
24. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
25. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan.
26. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente.
27. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
28. En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
29. Las demás que la Corporación considere pertinentes.

Productos:

En desarrollo de la presente contratación la CORPORACIÓN requiere la entrega de los siguientes PRODUCTOS por parte del contratista de interventoría:

1. **INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA**: Éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma identificando desviaciones, riesgos, medidas correctivas y recomendaciones, y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, relación del personal vinculado, incluyendo tiempos de dedicación, actividades ejecutadas y justificación técnica de la participación de especialista, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en relación con los productos entregables de la consultoría, informe administrativo, financiero y técnico del Contrato, registro fotográfico georreferenciado de las actividades desarrolladas, cuando corresponda., resultado en campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones orientadas a la toma de decisiones por parte de la Supervisión , certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Cada informe debe incluir el informe mensual, completo y pormenorizado de los avances de las actividades de los componentes técnicos, social, ambiental y SST.

2. **INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA**: Deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción pormenorizada de las actividades desarrolladas en relación con los productos entregables por la consultoría, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato y recibo a satisfacción de los productos, incluidas en el mismo, por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico consolidado antes, durante y después de finalizadas las actividades, acta de liquidación del Contrato de consultoria, conclusiones y recomendaciones, incluyendo lecciones aprendidas y alertas para procesos futuros, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

3. **CONCEPTOS TÉCNICOS DE APROBACIÓN** de cada documento que compile los entregables establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a cada Fase y cada producto establecido en el contrato de consultoría.

 Emisión de conceptos técnicos formales de aprobación, por parte de la interventoría, sobre cada uno de los documentos y productos entregados por el contratista de consultoría, conforme a:

Las fases del proyecto.
Los productos definidos en el contrato de consultoría.
Lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Cada concepto deberá dejar evidencia expresa de:
La revisión técnica realizada.
El cumplimiento de requisitos contractuales y normativos.
Las observaciones formuladas (si las hubiere).
La recomendación de aprobación, ajuste o rechazo del entregable.

NOTA 1. Los informes mensuales deberán ser presentados en dos (2) copias en medio magnético, una para la dirección que ejerce la supervisión y otra para el expediente contractual.

NOTA 2. El informe final consolidado deberá ser presentado en dos (2) copias medio magnético, una para la dirección que ejerce la supervisión y otra para el expediente contractual.

NOTA 3. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 4. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

NOTA 5. Todos los registros electrónicos y versiones finales deben estar documentados en informes y los respectivos registros digitales. Estos registros deberán entregarse en formato tabular (.csv, .xlsx), raster (.adf, .tif, .tiff, .geotiff, .gpkg), formato vectorial (.shp, .dwg, .gdb o .gpkg) de acuerdo con su naturaleza. Además, se debe generar una base de datos geoespacial (.gdb o gpkg) que contenga la información de la cartografía trabajada.

3.1.9 COMITÉS DE SEGUIMIENTO. Como parte del seguimiento y control a la ejecución de la consultoría se realizará el comité de seguimiento una vez a la semana o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución de actividades y entrega de los productos tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato.

3.1.10 SUPERVISIÓN: La **Supervisión** al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental o el Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental o por quien desine el ordenador del Gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba

3.1.11. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **Interventoría.**

3.1.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación,*** el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

	CLASIFICADOR UNSPSC			
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: F SERVICIOS	70171600	70.- SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA.	17. DESARROLLO Y VIGILANCIA DE RECURSOS HÍDRICOS	16. VIGILANCIA.
	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16.- GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81.-SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15.-INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***CONCURSO DE MERITOS*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

> *"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica **y las publicaciones técnicas y científicas** del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".*

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***CONCURSO DE MERITOS,*** dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma DE **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($9.368.043.812),** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

PRESUPUESTO OFICIAL	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
$9.368.043.812	$ 4.988.061.024	$ 4.379.982.788

El presupuesto del contrato para la vigencia 2026 y 2027 se encuentra respaldado mediante el Acuerdo CAR No. 70 del 05 de diciembre de 2025 ''***Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión***'', expedida por el Consejo Directivo de la Corporación, así:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR	$ 5.096.021.886	$ 4.478.739.016	$9.574.760.902

NOTA: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8°del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

Dado que el presente proyecto se ejecutará mediante la contratación de una interventoría, el presupuesto fue elaborado con fundamento en la Resolución CAR No. 1044 del 28 de junio de 2013. Para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, se requiere principalmente la vinculación

de personal, cuyos valores se determinan de acuerdo con su experiencia general y específica. En este sentido, las actividades correspondientes a los estudios preliminares fueron valoradas de la siguiente manera:

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

1. PERSONAL

Los costos asociados al **ítem N°1. PERSONAL,** fueron cuantificados considerando las asignaciones de referencia contempladas en la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado al año 2025 y proyección del IPC año 2026 del 4.04% y año 2027 del 3.60%, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia especifica.

Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos indirectos de una firma, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

2. TRANSPORTE

Para establecer el valor estimado del **ítem 2.1 ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA, 4X4 2000 CC MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO.** Se tomó como referencia la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado al año 2025 y proyección del IPC año 2026 del 4.04% y año 2027 del 3.60%.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2. 2. Ofrecimiento más favorable. (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente (proponente individual o integrante de la estructura plural) debe acreditar que posee título como ingeniero (Civil, hidrólogo o ambiental).
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo No. 4 - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero (Civil, hidrólogo o ambiental), para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería (Civil o hidrogeología o geología), la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más.

	Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Anexo – Formato I – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

	En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos, del documento *anexo (ANEXOS Y FORMATOS)* En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Anexo - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Nota 3. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá

	indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el numeral 4 y parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1052 de 2019, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Anexo de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente debe acreditar con su propuesta a través de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato al menos dos (2) de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

	CLASIFICADOR UNSPSC			
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: F SERVICIOS	70171600	70.- SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA.	17. DESARROLLO Y VIGILANCIA DE RECURSOS HÍDRICOS	16. VIGILANCIA.
	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16.- GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81.-SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15.-INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Tabla 1 "Códigos UNSPSC"

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con la **INTERVENTORIA O CONSULTORIA DE: PROYECTOS RELACIONADOS CON FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCCIONES DE MANEJO AMBIENTAL EN ECOSISTEMAS EN FUENTES HÍDRICAS Y/O PROYECTOS PARA LA RESTAURACIÓN Y/O USO O MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO Y/O PROYECTOS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL MONITOREO DE FLORA Y/O FAUNA Y/O RECURSO HÍDRICO.**

b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **6.581 SMMLV,** de conformidad con el Registro Único de Proponentes – **RUP**.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

a) Identificación completa del Contratante,
b) Nombre y apellido del Contratista,
c) Número y objeto del contrato,
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
h) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

NOTA 1. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta a través de **MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cada uno de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC", cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Certificación de experiencia para contratos**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
b) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
c) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
d) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

En caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 7. Cuando el proponente aporte y relacione en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más contratos de los requeridos, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número máximo de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia del proponente.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”
b. De acuerdo con el concepto C — 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.
c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.
e. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.3.1. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar para la ejecución del contrato, el siguiente personal de acuerdo con las condiciones profesionales y técnicas que se enuncian a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL –PROFESIONAL Y ESPECIFICA MÍNIMA
PROFESIONAL No.1 **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**	1	35%	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL O HIDROLOGÍA** **EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR DOCTORADO EN** **RECURSOS HIDRÁULICOS, RECURSOS HÍDRICOS, HIDRÁULICA, HIDROLOGÍA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **VEINTE (20)** años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **DIRECTOR O COORDINADOR** en **CUATRO (04) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.2 **PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER HIDRÁULICA**	1	35%	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL O HIDROLOGÍA** **EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR DOCTORADO EN** **RECURSOS HIDRÁULICOS, RECURSOS HÍDRICOS, HIDRÁULICA, O INGENIERIA CIVIL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOCE (12) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL EN HIDRÁULICA O HIDROLOGÍA** en **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos o analisis hidraulicos o hidrologicos en cuerpos hidricos.
PROFESIONAL No.3 **PROFESIONAL DE APOYO EN HIDRÁULICA**	2	100%	**PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, AMBIENTAL, SANITARIA O AFINES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos o analisis hidraulicos o hidrologicos en cuerpos hidricos.
PROFESIONAL No.4 **PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER HIDROLOGÍA**	1	90%	**PROFESIONAL INGENIERIA CIVIL O INGENIERÍA TOPOGRÁFICA, O HIDROLOGÍA** **EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR MAESTRÍA O SUPERIOR EN HIDROLOGÍA O RECURSOS HÍDRICOS**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOCE (12) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL EN HIDROLOGÍA** en **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos o análisis hidrológicos para proyectos ambientales

PROFESIONAL No.5 **PROFESIONAL DE APOYO EN HIDROLOGÍA**	2	100%	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, AMBIENTAL, SANITARIA, GEOLOGÍA O AFINES.**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos o análisis hidrológicos para proyectos ambientales
PROFESIONAL No.6 **PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER ECOSISTÉMICO**	1	90%	**PROFESIONAL EN BIOLOGIA O ECOLOGIA,** **EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR MAESTRIA O SUPERIOR EN BIOLOGÍA O ECOLOGÍA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOCE (12) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL EN BIOLOGÍA** en **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con actividades de monitoreo en fuentes hidricas o delimitación de cuerpos hidricos y/o zonas de proteccion de cuerpos hidricos o intervencion en cuerpos hidricos.
PROFESIONAL No.7 **PROFESIONAL DE APOYO ECOSISTÉMICO**	2	100%	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, AMBIENTAL, SANITARIA, GEOLOGÍA O AFINES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con actividades de monitoreo en fuentes hidricas o delimitación de cuerpos hidricos y/o zonas de proteccion de cuerpos hidricos o intervencion en cuerpos hidricos.
PROFESIONAL No.8 **PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER GEOMORFOLOGÍA**	1	90%	**PROFESIONAL GEÓLOGO, GEÓGRAFO, INGENIERÍA GEOLÓGICA, INGENIERÍA GEOGRÁFICA, O CARRERAS AFINES EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERA ACREDITAR POSGRADO EN GEOMORFOLOGÍA, GEOLOGIA AMBIENTAL, GEOCIENCIAS O AFINES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOCE (12) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL EN GEOMORFOLOGÍA** en **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.9 **PROFESIONAL DE APOYO EN GEOMORFOLOGÍA**	2	100%	**PROFESIONAL EN GEOLOGÍA, INGENIERÍA GEOLÓGICA, GEOGRAFÍA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AMBIENTAL, TOPOGRÁFIA, O AFINES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.10 **PROFESIONAL ESPECIALISTA LIDER SIG**	1	90%	**PROFESIONAL EN INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESIA, GEÓGRAFÍA, O TOPOGRAFIA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOCE (12) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

			EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR POSGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRÁFICA -SIG O GEOMÁTICA	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL SIG** en **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con sistemas de información geográfica y/o análisis de información de sensores remotos, relacionados con la realización de acciones para la delimitación de zonas de protección de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.11 **PROFESIONAL DE APOYO SIG**	2	100%	**PROFESIONAL EN INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESIA, GEÓGRAFÍA, O TOPOGRAFIA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con sistemas de información geográfica y/o análisis de información de sensores remotos, relacionados con la realización de acciones para la delimitación de zonas de protección de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.12 **PROFESIONAL ESPECIALISTA LIDER EN TOPOGRAFIA**	1	90%	**PROFESIONAL EN INGENIERIA TOPOGRAFICA** **DEBERÁ ACREDITAR POSGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRÁFICA -SIG, O GEOMÁTICA, O GESTION AMBIENTAL, O INGENIERIA CIVIL, O AFINES.**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOCE (12) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA** en **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.13 **PROFESIONAL DE APOYO TOPOGRAFIA**	1	100%	**PROFESIONAL EN INGENIERIA TOPOGRAFICA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.14 **PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER SOCIAL**	1	90%	**PROFESIONAL EN, TRABAJO SOCIAL, O PSICOLOGÍA** **EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR POSGRADO EN CIENCIAS SOCIALES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GESTION SOCIAL DE PROYECTOS O AFINES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOCE (12) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL SOCIAL**en **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.15 **PROFESIONAL DE APOYO SOCIAL**	2	100%	**PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, O PSICOLOGÍA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de

				acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.16 **PROFESIONAL LIDER GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	1	90%	**PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBINETAL, O ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, O AFINES** **EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR POSGRADO EN GERENCIA AMBIENTAL, GERENCIA DE RECURSOS HIDRICOS, O AFINES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOCE (12) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL SOCIAL**en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.17 **PROFESIONAL APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	2	100%	**PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBINETAL, O ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, O AFINES**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.18 **PROFESIONAL ESPECIALISTA HSEQ**	1	VIG 1 - 95% VIG 2 - 50%	**PROFESIONAL DE LA INGENIERIA** **EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR POSGRADO GESTIÓN INTEGRAL HSEQ**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL HSEQ** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.
PROFESIONAL No.19 **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ORDENAMIENTO AMBIENTAL**	1	100%	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL, GEOGRAFÍA O INGENIERÍA CATASTRAL Y GEODESIA,** **EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR POSGRADO EN PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO SUSTENTABLE O GESTIÓN AMBIENTAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **PROFESIONAL EN ORDENAIENTO AMBIENTAL** en **DOS (02) CONTRATOS** relacionados con Interventoria o consultoria de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y accciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
b) Señalar el objeto del contrato,
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

a) La hoja de vida del personal propuesto, según anexo
b) Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
c) Soporte de la experiencia profesional y específica,
d) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
e) Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
f) Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad
g) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
h) Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, ***como requisito mínimo habilitante*** los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- **PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA**
- **PROFESIONAL No. 2 PROFESIONALESPECIALISTA LÍDER HIDRÁULICA**
- **PROFESIONAL No. 4 PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER HIDROLOGÍA**
- **PROFESIONAL No. 6 PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER ECOSISTÉMICO**
- **PROFESIONAL No. 10 PROFESIONAL ESPECIALISTA LIDER SIG**

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la Interventoría las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la interventoría del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 6. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 7. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento

NOTA 8. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 9. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA 10. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 11. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los trabajos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 12. No se considerarán válidas las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 13. El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 14. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 15. Cuando el proponente aporte y relacione en el ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO más contratos de los requeridos, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia especifica del personal.

6.1.4. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

6.1.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2

Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 4

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es 2.00, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.00 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en **2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 58.61% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 7.43 acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Razón de Cobertura en **4.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 4%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 5.13% acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 5.13%, el cual se ajusta a **5%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 4.57%, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en el 4.57% el cual se ajusta a **4%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.1.4.4. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.4.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1. EVALUACIÓN TÉCNICA		**88,5**
a) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del proponente	34,5	
a) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER ECOSISTÉMICO	27	
b) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del PROFESIONAL ESPECIALISTA LIDER SIG	27	
2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1**
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**
5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0,25**
TOTAL		**100**

1. EVALUACION TÉCNICA (88,5 PUNTOS)

a) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del proponente - HASTA 34,5 PUNTOS

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica adicional del proponente deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para acreditar la experiencia mínima habilitante conforme el numeral 6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA CUATRO PUNTO CINCO (34,5) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente, conforme a los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Se asignarán **11,5 puntos** por cada contrato adicional y diferente al mínimo requerido como experiencia mínima habilitante, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la I**NTERVENTORIA DE: PROYECTOS RELACIONADOS CON FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCCIONES DE MANEJO AMBIENTAL EN ECOSISTEMAS EN FUENTES HÍDRICAS Y/O PROYECTOS PARA LA RESTAURACIÓN Y/O USO O MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO Y/O PROYECTOS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL MONITOREO DE FLORA Y/O FAUNA Y/O RECURSO HÍDRICO.** Hasta TRES (3) CONTRATOS	**34,5 PUNTOS**

NOTA 1. El proponente deberá indicar en la propuesta cuál será el contrato que la CORPORACIÓN deberá tener en cuenta para verificar su EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

b) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER ECOSISTÉMICO – HASTA 27 PUNTOS

La experiencia adicional del personal se acreditará por medio de certificaciones. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTISIETE (27) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia especifica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con los siguientes criterios:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO

PROFESIONAL LÍDER COMPONENTE ECOSISTÉMICO	27 PUNTOS	Se otorgarán 9 puntos al proponente que acredite con UN CONTRATO ADICIONAL a la experiencia especifica mínima requerida como BIOLOGO O ECOLOGO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 6 cuerpos hídricos loticos de origen natural.
		Se otorgarán **18 puntos** al proponente que acredite con UN CONTRATO ADICIONAL a la experiencia especifica mínima requerida como BIOLOGO O ECOLOGO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos12 cuerpos hídricos loticos de origen natural.
		Se otorgarán **27 puntos** al proponente que acredite con UN CONTRATO ADICIONAL a la experiencia especifica mínima requerida como BIOLOGO O ECOLOGO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 18 cuerpos hídricos loticos de origen natural.

Nota: Los requisitos anteriormente descritos son excluyentes entre sí, razón por la cual, solo se asignará uno de los tres puntajes posibles (9, 18 o 27 puntos), de acuerdo con los contratos aportados.

c) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del PROFESIONAL ESPECIALISTA LIDER SIG - HASTA 27 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTISIETE (27) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia especifica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con los siguientes criterios:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL LIDER EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRÁFICA -SIG	27 PUNTOS	Se otorgarán **9 puntos** al proponente que acredite con un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, GEÓGRAFO, INGENIERO TOPOGRÁFICO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 6 cuerpos hídricos loticos de origen natural.
		Se otorgarán **18 puntos** al proponente que acredite con un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, GEÓGRAFO, INGENIERO TOPOGRÁFICO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 12 cuerpos hídricos loticos de origen natural.
		Se otorgarán **27 puntos** al proponente que acredite con un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, GEÓGRAFO, INGENIERO TOPOGRÁFICO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 18 cuerpos hídricos loticos de origen natural.

Nota: Los requisitos anteriormente descritos son excluyentes entre sí, razón por la cual, solo se asignará uno de los tres puntajes posibles (9, 18 o 27 puntos), de acuerdo con los contratos aportados.

NOTA 2. Para acreditar la formación y experiencia del profesional se deberá dar cumplimiento a los requisitos solicitados en el numeral **6.1.3.1.** PERSONAL MÍNIMO

2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	**10**
b) Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	**5**

a) PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe debe diligenciar el **Formato IV – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignara CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se debe tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignara un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación

PROPUESTA ECONOMICA

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUNTARLO EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, ADICIONAL ADJUNTARÁ UNA COPIA EN FORMATO EXCEL EN LAS PREGUNTAS DEFINIDAS EN EL CUESTIONARIO EN SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUNTARLO EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, ADICIONAL ADJUNTARÁ UNA COPIA EN FORMATO EXCEL EN LAS PREGUNTAS DEFINIDAS EN EL CUESTIONARIO EN SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

*** Información previa**
Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

*** Especificaciones técnicas**
El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

*** Impuestos, tasas y contribuciones**
Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Corporación. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo a satisfacción del contrato objeto de interventoría.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMML
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Que, el **Acuerdo del Triángulo Norte** es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)** es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

*Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria

CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
Subdirector General de Planificación y Ordenamiento Ambiental – SGPOA

MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental - SGFIA

Proyección	Proyección	Revisión	Revisión
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **Néstor Augusto Sua Infante**	Nombre: **Carlos Roberto Quiroz Waldo**	Nombre: Adriana Marcela González	Nombre: Magdala Lizbeth Iregui Quevedo
Cargo: Contratista DFIAB	Cargo: Contratista DFIAB	Cargo: funcionaria DFIAB	Cargo: Directora DBIO
Dependencia: DFIAB	Dependencia: DFIAB	Dependencia: DFIAB	Dependencia: DBIO